



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

ADENDA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, la ADENDA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, a quién en adelante se le denominará IGLESIA, con RUC N° 20338877103, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor RODOLFO GONZALES CRUZ, identificado con DNI N° 07508310, debidamente facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01872613 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP), en donde por Asamblea General del 25 de abril de 2012 se elige nuevo Consejo Directivo que inició sus funciones el 01 de junio de 2012 y concluirá el 31 de mayo de 2016; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, JULIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

Con fecha del 27 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, a fin de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución. Asimismo, tienen como objetivo el de promover e impulsar la asistencia espiritual, social, educativa y laboral a fin de coadyuvar en la reeducación, rehabilitación y la resocialización de las personas privadas de libertad en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional que manifiesten su interés, así como de los liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos en los establecimientos de medio libre a nivel nacional; con un plazo de vigencia de dos (02) años, el mismo que tuvo vigor hasta el 27 de mayo de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente ADENDA, las partes acuerdan renovar el CONVENIO, por un plazo de vigencia de DOS (02) AÑOS, el mismo que regirá a partir del 27 de mayo de 2015 hasta el 27 de mayo de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado CONVENIO y serán aplicables a la presente ADENDA.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente ADENDA del Convenio, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los.....10..... días del mes de.....JUNIO..... de 2015.

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO
JULIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS
Presidente

IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DEL PERÚ –
MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL
RODOLFO GONZALES CRUZ
Presidente